JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2020-00490-00**

Al despacho de la señora Juez, con la solicitud de requerimiento a las Entidades bancarias (anexo virtual 044 C2), elevada por la parte demandante. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 09 de diciembre de 2021.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la solicitud allegada, observa el Despacho que mediante memorial de fecha 20/08/2021, el apoderado demandante solicita se requiera a las entidades bancarias que hasta la fecha no hayan dado respuesta a la solicitud de retención de embargo de los dineros que se encuentren consignados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, o cualquier otro título bancario, en las entidades financieras: **POPULAR, AV VILLAS, COLPATRIA, ITAÚ, BCSC, DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, COOPCENTRAL, BANCO W,** que posean los demandados **ALDA YUSCELY ARIZA ROBAYO Identificada con C.C. 63.362.782 Y DIEGO MESA SANABRIA Identificado con C.C. 8.018.973.**

Por ser procedente, se procederá a requerir a las entidades que no han allegado respuesta, para que proporcionen la información requerida.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR por **TERCERA VEZ** a los Bancos **POPULAR, AV VILLAS, COLPATRIA, ITAÚ, BCSC, DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, COOPCENTRAL, BANCO W,** de la ciudad; para que alleguen a este Despacho respuesta, en cuanto a la solicitud de retención de embargo de los dineros que se encuentren consignados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, o cualquier otro título bancario, que posean los demandados **ALDA YUSCELY ARIZA ROBAYO Identificada con C.C. 63.362.782 Y DIEGO MESA SANABRIA Identificado con C.C. 8.018.973.** Esta medida fue comunicada a ustedes mediante **Oficio N. 1602** de fecha 06 de julio de 2021. Librar el respectivo oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO